

**ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1, del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece que; *"(...) La Universidad Surcolombiana es de carácter Estatal, del orden nacional, con régimen especial y personería jurídica vinculada al Ministerio de Educación Nacional; creada por la Ley 55 de 1968 como Instituto Universitario, reorganizada como Universidad por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Artículo 67 de la Ley 30 de 1992 indica que: *"Los integrantes de los consejos superiores o de los consejos directivos, según el caso, que tuvieren la calidad de empleados públicos y el rector, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del consejo superior universitario o de los consejos directivos, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten."*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana- *"El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad"*.

Que el numeral 8°, Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece como función del Consejo Superior Universitario *"designar y remover al Rector en la forma prevista en el citado Estatuto"*.

Que por consiguiente el Artículo 27 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, consagra:

"ARTÍCULO 27. <Modificado por el artículo 1 del Acuerdo número 015 del 14 de abril de 2004>. El rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la

ACUERDO 062 DE 2024 (01 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académico-administrativa, de acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de la Institución.

<Inciso modificado por el artículo 4° del Acuerdo número 046 de 18 de noviembre de 2013>. El cargo de rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de otro cargo público o privado, excepto el ejercicio de la docencia. No podrá ser rector quien ejerza empleos del nivel directivo o asesor de la Universidad Surcolombiana, o sea miembro del Consejo Académico durante los tres (3) meses anteriores a la Consulta Estamentaria.

El periodo del cargo de rector será de cuatro (4) años, con la posibilidad de reelección no consecutiva por una sola vez".

Que el Artículo 28 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el Artículo 5°, Acuerdo 046 del 18 de noviembre 2013 prevé las calidades y requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana.

Que el Capítulo II del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana- contempla el procedimiento para la elección del Rector.

Que mediante Resolución 020 del 04 de octubre de 2018, se designó el Rector de la Universidad Surcolombiana, código 0045, grado 22, y se concedió una comisión a la doctora NIDIA GUZMÁN DURÁN, titular de la cédula de ciudadanía número 36.156.860 de Neiva, para el período estatutario comprendido entre el 04 de octubre de 2018 y el 03 de octubre de 2022.

Que a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2018, la doctora NIDIA GUZMÁN DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.860 expedida en Neiva, tomó posesión del cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana, de conformidad con lo establecido en la Resolución 020 de 2018.

Que mediante Resolución 002 del 21 de febrero de 2019, el Consejo Superior Universitario declaró la vacancia temporal de Rector de la Universidad Surcolombiana desde el día 21 de febrero de 2019.

Que mediante Resolución 018 del 26 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario dio por terminada la vacancia del cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana y como consecuencia de lo anterior, a partir del lunes 29 de noviembre de 2021, la profesora NIDIA GUZMÁN DURÁN reanudó el ejercicio del cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana en cumplimiento de la Resolución N° 020 de 2018.

Que el Consejo de Estado expresó respecto a la elección de Rector de la Universidad Surcolombiana mediante Auto interlocutorio del 6 de marzo de 2024, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda -Subsección B, con radicado 41001-23-33-000-2022-00057-01

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

(0351-2023) al decidir el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra el Auto proferido por el Tribunal Administrativo del Huila del 9 de septiembre de 2022, lo siguiente:

(...)

Segundo: Modificar la orden de cautela emitida por el Tribunal Administrativo del Huila en primera instancia, en el sentido de ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad Surcolombiana que se abstenga de designar rector hasta el 6 de julio de 2025, fecha en la que vencerían los 4 años de periodo rectoral de la actora, si se aceptara la hipótesis que este es personal, lo cual - insiste la Sala-, se definirá al resolver el fondo del asunto.

Tercero: Lo anterior no obsta para que la Universidad Surcolombiana, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, de manera previsiva adelante los trámites y actuaciones administrativas necesarias para desarrollar el proceso de escogencia del nuevo rector.

(...)

Que en consecuencia, se hace necesario aprobar la convocatoria pública para el proceso de designación del Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025 -2029.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante concepto jurídico 4.94. -CJ- 135 del 18 de octubre de 2024 otorgó viabilidad al presente acuerdo.

Que, así las cosas, el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del primero (01) de noviembre de 2024 y Acta de la misma fecha, al analizar el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"*, decidió aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la convocatoria pública para el proceso de designación del Rector de la Universidad Surcolombiana código 0045, grado 22 para el periodo 2025 -2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Los aspirantes a Rector de la Universidad Surcolombiana deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 28 del del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, modificado por el Artículo 5° del Acuerdo número 046 de 18 de noviembre de 2013:

"1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

**ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

3. *Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.*

4. *No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley."*

PARAGRAFO 1°: El cumplimiento de los requisitos y calidades serán verificados por el Secretario General, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Electoral. Se contará con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Talento Humano.

PARAGRAFO 2° Cada aspirante deberá presentar ante el Secretario General de la Universidad Surcolombiana en el momento de la inscripción la hoja de vida con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá anexar la respectiva propuesta programática del aspirante la cual deberá estar ajustada al Plan de Desarrollo vigente de la Universidad Surcolombiana, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación expedirá concepto de viabilidad en el momento de la verificación de requisitos de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 3°. Para la inscripción en cumplimiento del Artículo 8° del Acuerdo 031 de 2004 - Estatuto Electoral modificado por el Artículo 1° del Acuerdo número 047 del 19 de noviembre de 2013, cada candidato aspirante a Rector deberá presentar los siguientes **documentos digitalizados e impresos debidamente foliados:**

"1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de extranjeros: fotocopia de la cédula de extranjería y de la visa que le permita ejercer el cargo.

3. Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios en el exterior debidamente convalidados por autoridad competente.

4. Certificación de la experiencia académica y administrativa, la cual deberá indicar el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, el cargo (directivo o ejecutivo) desempeñado y la relación de funciones ejercidas.

5. Ejemplar de la propuesta programática".

PARÁGRAFO 1°. En caso de diferencia entre la información impresa y la digitalizada prevalecerá la impresa.

PARÁGRAFO 2°. Cada aspirante deberá suscribir obligatoriamente el formulario de inscripción (anexo a la presente) con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y que toda la información

ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

aportada es veraz. Será causal de inadmisión la no presentación del formulario de inscripción diligenciado y firmado.

Con la suscripción del formulario de inscripción el aspirante autoriza a la Universidad Surcolombiana la consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, medidas correctivas, Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).

PARÁGRAFO 3°. No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados con posterioridad al día y hora de cierre del proceso de inscripción. En todo caso, el Secretario General dejará constancia de la aportación y/o modificación de documentos.

En la etapa de presentación de solicitudes y reclamaciones no procede la aportación de documentos omitidos al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 4°. La experiencia se acreditará en los términos del Artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 5°. Son causales de exclusión de la convocatoria pública para el proceso de designación del Rector de la Universidad Surcolombiana, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del cargo al cual se inscribió en cumplimiento de los estatutos de la Universidad Surcolombiana.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de su propuesta ante el Consejo Superior Universitario.
4. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el presente proceso de designación.
5. Encontrarse inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, la Constitución Política de Colombia (Artículos 122, 126 de la Constitución Política de Colombia) y los Estatutos de la Universidad Surcolombiana, las contenidas en los Artículos 42 y 43 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Ley 80 de 1993 y las señaladas en los Artículos 3° y 4° del Acuerdo CSU 046 del 18 de noviembre de 2013.

Según lo establecido en el inciso 2° del artículo 27° del Acuerdo CSU 075 de 1994 modificado por el Acuerdo CSU 046 de 2013 *"el cargo de rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de otro cargo público o privado, excepto el ejercicio de la docencia. No podrá ser rector quien ejerza empleos del nivel directivo o asesor de la Universidad Surcolombiana, o sea miembro del Consejo Académico durante los tres (3) meses anteriores a la Consulta Estamentaria"*.

Vigilada Mineducación

ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y sus Anexos como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de designación.
7. Cometer plagio en la presentación de la propuesta programática, para lo cual, la Dirección de Bibliotecas, a través del software anti plagio adquirido por la Universidad, revisará y hará constar si existe o no plagio en la propuesta.

Las anteriores causales de exclusión establecidas serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1°: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 6°. Establecer el cronograma de la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029, así:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA Y HORA
1	Publicación de la Convocatoria en el portal web institucional www.usco.edu.co	Secretaría General	Del 02 al 06 de diciembre de 2024
2	Publicación de la Convocatoria por una vez en un diario de circulación nacional y uno regional.	Secretaría General	08 de diciembre de 2024
3	Inscripción de los aspirantes al cargo de Rector con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 28 del del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, modificado por el Artículo 5° del Acuerdo número 046 de 18 de noviembre de 2013, ante la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana,	Secretaría General El día de cierre de inscripciones, se contará con el acompañamiento de un auditor de la Oficina de Control Interno.	<u>Presencial:</u> En la Oficina de la Secretaría General, Sede de Posgrados, Carrera 5 No. 23-40 Piso 3, Neiva, Huila. • Los días del 13 al 16 enero de 2025 en horario de 08:00 am a 12:00M y de 2:00pm a 6:00 pm • El día 17 de enero de 2025, se recibirán inscripciones solamente de 8:00am a 12:00M y de 2:00pm a 4:00 pm.
4	Publicación en el portal institucional www.usco.edu.co del Acta que contiene el listado de aspirantes inscritos.	Secretaría General	20 de enero de 2025

Vigilada Mineducación

ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

5	Verificación de requisitos de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana por parte de la Secretaría General y elaboración del informe.	Secretaría General Se contará con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica y Oficina Talento Humano	Del 21 de enero al 12 de febrero de 2025
6	Sesión del Consejo Superior en la cual se rinde informe de verificación de requisitos de los aspirantes, por parte de la Secretaría General y se define la lista de aspirantes habilitados para continuar con el proceso de designación.	Consejo Superior Universitario Secretaría General	13 de febrero de 2025
7	Publicación en el portal institucional www.usco.edu.co de la Resolución que contiene el listado de aspirantes habilitados para continuar con el proceso de designación.	Secretaría General	14 de febrero de 2025
8	Solicitudes y reclamaciones por los inscritos en el proceso ante la Secretaría General.	Secretaría General	17, 18 y 19 de febrero de 2025
9	Sesión del Consejo Superior para resolver las solicitudes y reclamaciones presentadas por los aspirantes inscritos al proceso de designación de Rector y se deja en firme la lista definitiva de aspirantes al cargo.	Consejo Superior Universitario Secretaría General	26 de febrero de 2025
10	Publicación de la Resolución mediante la cual se resuelven las solicitudes y reclamaciones presentadas por los aspirantes inscritos al proceso de designación de Rector y se deja en firme la lista definitiva de aspirantes al cargo.	Secretaría General	28 de febrero de 2025
11	Audiencia de sustentación de las propuestas programáticas por parte de los aspirantes al cargo de Rector ante el Consejo Superior Universitario. Integración de la terna.	Consejo Superior	5 y/o 6 de marzo de 2025
12	Publicación de la Resolución que contiene la terna seleccionada por el Consejo Superior Universitario en el portal institucional www.usco.edu.co	Secretaría General	7 de marzo de 2025
13	Publicación de listado provisional de electores (estudiantes, graduados y docentes) en el portal institucional www.usco.edu.co	Comité Electoral	07 de abril de 2025
14	Solicitudes y reclamaciones por escrito sobre el listado provisional de electores ante el Comité Electoral al correo electrónico comitelectoral@usco.edu.co	Comité Electoral	8 de abril de 2025
15	Respuestas a solicitudes y reclamaciones por parte del Comité Electoral.	Comité Electoral	09 y 10 de abril de 2025

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 062 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025-2029"

16	Publicación del listado definitivo de electores (estudiantes, graduados y docentes) en el portal institucional www.usco.edu.co	Comité Electoral	11 de abril de 2025
SEMANA SANTA (Suspensión del cronograma)		N/A	Del 14 al 20 de abril de 2025
17	Consulta Estamentaria.	Comité Electoral	24 de abril de 2025
18	Escrutinio de la consulta estamentaria, presentación de reclamaciones y respuesta a las mismas por parte del Comité Electoral.	Comité Electoral	25 de abril de 2025
19	Designación y posesión del Rector por parte del Consejo Superior Universitario	Consejo Superior Universitario Secretaría General	7 de julio de 2025

ARTÍCULO 7°. La publicación que se realice en el portal web institucional www.usco.edu.co de las actualizaciones surtidas en el presente proceso electoral para todos los efectos legales se consideran como la forma de publicación y divulgación oficial de la misma.

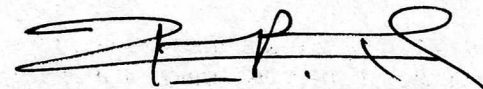
PARÁGRAFO 1°: Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para el cierre de inscripciones de aspirantes, se tendrá como hora legal la fijada en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología.

ARTÍCULO 8°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web institucional www.usco.edu.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, el primer (1) día del mes de noviembre del año 2024


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria

Vigilada Mineducación



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS N° _____ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA PARA EL PERIODO 2025-2029			
DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO(MAIL):			
DIRECCIÓN RESIDENCIA		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	
TELÉFONO CELULAR			
PRESENTACION INFORMACIÓN:	IMPRESA:	DIGITALIZADA:	TOTAL, FOLIOS:

LISTA DE DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL ASPIRANTE		SI	NO
1.	Hoja de vida con sus respectivos soportes.		
2.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de extranjeros: fotocopia de la cédula de extranjería y de la visa que le permita ejercer el cargo.		
3.	Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios en el exterior debidamente convalidados por autoridad competente.		
4.	Certificación de la experiencia académica y administrativa, la cual deberá indicar el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, el cargo (directivo o ejecutivo) desempeñado y la relación de funciones ejercidas.		
5.	Ejemplar de la propuesta programática.		

NOTA: Autorizo que mis datos personales sean publicados en el portal web institucional en cualquier etapa del proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2025 - 2029. De igual manera, autorizo la notificación de los actos administrativos que surjan del proceso mediante correo electrónico.



Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro inmerso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés establecidas por la Ley, la Constitución Política de Colombia (Artículos 122, 126 de la Constitución Política de Colombia) y los Estatutos de la Universidad Surcolombiana, las contenidas en los Artículos 42 y 43 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Ley 80 de 1993 y las señaladas en los Artículos 3° y 4° del Acuerdo CSU 046 del 18 de noviembre de 2013 que me impidan inscribirme y ser designado como Rector según el presente formulario de inscripción y el Acuerdo número 062 del 01 de noviembre de 2024.

Con la suscripción del formulario de inscripción el aspirante autoriza a la Universidad Surcolombiana a la consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, medidas correctivas, Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

FECHA:
HORA:
OBSERVACIONES:
INSCRIPCIÓN RECIBIDA POR:

FECHA:
HORA:
OBSERVACIONES:
INSCRIPCIÓN RECIBIDA POR: